2018 28970409

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2897 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 185906-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 404-2018 ANA-AAA JZ.V-ALA.J, de fecha 23 de octubre de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se aprobó los estudios de Actualización de Conformación de Bloques de Riego en el Sistema Regulado" y "Actualización de Asignación de Agua en el Sistema Regulado", mediante el cual, se asignó al bloque de riego Santa Rosa, código PJET-1201-B14, de la comisión de Regantes Limoncarro, en el cual se ubica el predio del recurrente, un volumen anual de agua de hasta 12,32 Hm^3 para un área bajo riego de 1035,63 ha.

Que, con Resolución Administrativa N° 404-2018 ANA-AAA.JZ.V-ALA.J, de fecha 23 de octubre de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0121-2005 M.A-ATDR-J, de fecha 03/02/2005, otorgada a favor de CIENFUEGOS CHUQUILIN, EUDORO, respecto a la unidad cod: 09062, LIMONCARRO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial, a favor de EMILIANO BECERRA ARRIBASPLATA, ELISA CORREA TANTA para el predio con código catastral cod:09062, con un área bajo riego de 1.07000 ha.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua JEQUETEPEQUE, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 422-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó a la administrada, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha exprese su conformidad o disconformidad con el procedimiento iniciado pese a haber sido notificado conforme a ley;

Que, el área técnica de esta autoridad administrativa, mediante el informe técnico N° 039-2018-ANA-AAA JZ-AT/CALC, emite opinión favorable respecto del procedimiento de modificación de licencia de uso de agua;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1216-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

> Revisada de oficio la Resolución Administrativa N°404-2018 ANA-AAA JZ.V-ALA.J, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas

condiciones del título primigenio, sin tenerse en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1216-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 404-2018 ANA-AAA JZ.V-ALA.J, debiendo quedar según detalle siguiente:

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, *licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Becerra Arribasplata Emiliano, para el predio con código catastral 09062, proveniente del rio Jequetepeque, captado en la Bocatoma Talambo – Zaña en las coordenadas UTM 684 572 Este 9 192 130 Norte y conducido a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Guadalupe, L01 Parshal II, L02 Parshal I, L03 Cabanillas II, predio ubicado en el Bloque de Riego Santa Rosa, con código PJET-1201-B14 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraúlico Limoncarro de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Guadalupe, provincia Pacasmayo y departamento de la Libertad, según el siguiente detalle:*

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
Becerra Arribasplata Emiliano Correa Tanta Elisa	28065332 28066278	Limoncarro	09062	678 132	9 191 594	1.07	12 729

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual (m³)													Volumen Anual (m3)
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
09062	403	279	734	1 768	2 699	2 078	1 758	1 510	765	114	238	383	12 729

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N°404-2018 ANA-AAA.JZ.V-ALA.J, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Becerra Arribasplata Emiliano, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraúlico Limoncarro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samame
DIRECTOR